

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al señor Juez que, dentro del presente asunto mediante auto de fecha julio diecisiete (17) de 2023, se requirió, a la parte interesada, por el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del proveído para que realizara la gestión de notificación a la parte demandada, sin que a la fecha hubiese atendido tal requerimiento. SIRVASE PROVEER.

Armenia Quindío, septiembre veintidós (22) de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NIPERUZA
Secretaria

Rad. (630013110004202100072 99)
Ejecutivo
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a determinar la aplicación de los efectos del desistimiento tácito en el presente asunto EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido a través de apoderado judicial por la señora JULIETA ARCILA ZULUAGA, contra GUILERMO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Efectivamente el proceso lleva más de treinta (30) días, desde la fecha ultima en que, se profirió auto de julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023), en el cual se requiere a la parte interesada para que, realice la gestión de notificación a la parte pasiva señor GUILERMO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para lo cual se le concedió un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de tal proveído.

Así las cosas, **se decreta** el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado en el artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso ordenando la terminación del proceso, en consecuencia, se dispondrá el archivo del mismo, con su respectivo desglose y entrega de los documentos aportados, a la parte interesada, sin condena en costas.

Igualmente, **se dispone** el levantamiento de las siguientes medidas, ordenadas con auto de fecha agosto dieciséis (16) de 2022:

Embargo y retención del 20% de los contratos de prestación de servicios que actualmente tiene el señor GUILLERMO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19278126 expedida en Armenia, como contratista del Hospital Universitario Departamental de Nariño y de la Fundación Hospital San Pedro de la misma ciudad.

-La retención del 50% de los productos financieros tales como CDTS, TADS, CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO y/o cualquier otro título o denominación que posea el señor GUILLERMO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19278126 expedida en Armenia, en el siguiente banco, DAVIVIENDA. Dineros que deberán ser dejados a disposición del Despacho en la cuenta 630012033004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

-El EMBARGO de los dineros correspondientes a las cesantías, que posee GUILLERMO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19278126 expedida en Armenia en el Fondo de Cesantías y Pensiones PROTECCION.

Por último, se incorporan las respuestas allegadas del Banco Davivienda y del Fondo de Cesantías y Pensiones Protección.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
Ivc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d5f63fe73de9b5f909fabbeea00ea6d216947428a5e15daf4ee5bb94746d24**

Documento generado en 26/09/2023 07:23:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>